

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2019-00243**-00

Atendiendo a lo expresado en el escrito precedente, el juzgado DISPONE:

Reconocer al abogado JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ, como apoderado judicial de RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior, se entiende por REVOCADO el poder otorgado a la abogada ANDREA RUIZ RODRÍGUEZ, como apoderada de la sociedad demandada.

La apoderada judicial atrás mencionada deberá estarse a lo dispuesto en autos de la misma fecha. Igualmente, deberá considerar que la relación sustancial surtida entre las partes que concurren al proceso es ciertamente independiente de la relación profesional que sostuvo con quien le otorgó poder, por lo cual es improcedente su solicitud de no dar por terminado el decurso, pues no se constituye en causal legal para ello. Para el efecto, la libelista tendrá que acatar lo dictado en el incidente de regulación de honorarios que inició en contra de su mandante.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 64 del 22-jun-2022*
(3)